

PROGRAMA REEMBOLSO DE INVERSIONES SALTA CASH REBATE

BASES Y CONDICIONES

La Secretaría de Cultura, a través de la Dirección de Audiovisuales, a efectos de estimular y apoyar las producciones audiovisuales que se filmen en la provincia de Salta, con el objetivo de atraer inversiones que generen puestos de trabajo e impacto económico y que contribuyan con la promoción de la provincia a través de la difusión a nivel nacional e internacional, lanza SALTA CASH REBATE, programa de reembolso de inversiones a producciones audiovisuales que filmen en la provincia de Salta sujeto a las siguientes bases y condiciones:

DEL OBJETO

Artículo 1º: La Dirección de Audiovisuales (en adelante la “DIRECCIÓN”), organiza el programa SALTA CASH REBATE (en adelante el “PROGRAMA”), el cual tiene como objeto fundamental promover la industria audiovisual en sus dimensiones artística, cultural y económica en todo el ámbito de la provincia de Salta, mediante el reembolso de gastos elegibles realizados en la provincia como resultado de la realización de producciones audiovisuales.

Los proyectos elegibles comprenden actividades de preproducción, producción y/o postproducción audiovisual, y serán considerados sujetos a evaluación siempre que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el programa.

Además de estimular la actividad y producción de contenidos audiovisuales en la provincia, el Programa busca establecer a Salta como un atractivo destino de filmación tanto para producciones nacionales como internacionales. Se espera que estas inversiones no solo impulsen la creación de empleo, sino que también generen un impacto económico favorable en la provincia, contribuyendo así al crecimiento económico sostenible.

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 2º: El período para la solicitud del beneficio estará abierto de forma continua hasta el mes de marzo de 2025 y sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

El presente cronograma podrá ser modificado por los organizadores debiendo informar oportunamente a los interesados, todo ello a los fines de concretar la realización del mismo.

DEL POSTULANTE

Artículo 3º: Podrán presentar propuestas para acceder al beneficio del PROGRAMA interesados (en adelante el "POSTULANTE") que cumplan con los siguientes requisitos:

- a.** Ser persona jurídica constituida en la REPÚBLICA ARGENTINA, que se encuentre habilitada por los organismos correspondientes para desarrollar actividades dentro del territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, y cuyo objeto social esté relacionado con actividades audiovisuales.
- b.** Tener al menos UN (1) año de actividad económica continua en la REPÚBLICA ARGENTINA, comprobable mediante la acreditación de ventas, facturación u otro medio análogo.
- c.** Encontrarse inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) como Persona Jurídica cuya actividad principal esté relacionada con los servicios de producción audiovisual.
- d.** El POSTULANTE salteño deberá estar inscripto en el Registro Provincial Audiovisual. <https://registroculturasalta.gob.ar/>
- e.** Las productoras internacionales podrán participar siempre que se encuentren asociadas mediante servicios de producción y/o coproducción, a personas jurídicas que cumplan con los requisitos anteriores. Los contratos deberán estar certificados por escribano público, y debidamente legalizadas o apostilladas en caso de corresponder, o bajo las normas que rijan a ese país en cuanto a la legalización internacional de documentos legales. En este caso será la empresa nacional, la beneficiaria del reembolso.

DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 4°: Los PROYECTOS destinatarios del PROGRAMA serán proyectos de producción audiovisual, incluyendo las etapas de preproducción, producción y/o postproducción audiovisual, en las siguientes categorías:

- Largometrajes de ficción, documental y animación.
- Series de ficción, documental y animación.
- Programas de televisión.
- Producciones publicitarias.
- Videoclips.

Artículo 5°: El POSTULANTE debe:

- a. Filmar la obra audiovisual parcial o íntegramente en la provincia de Salta.
- b. Filmar la obra hasta junio de 2025.
- c. Demostrar fehacientemente que la contratación de al menos el 30% del personal, entre el equipo artístico y técnico, sean personas residentes en la provincia de Salta.
 - o Rubro técnico: Se considerarán válidas las contrataciones en las categorías de cabezas de área y asistencias. No se reconocerán como válidas las categorías de meritorios.
 - o Rubro Artístico: Se tendrán en cuenta las contrataciones en las categorías de protagonistas, secundarios, bolos mayores y bolos menores. No se considerarán las contrataciones en la categoría de extras.

En caso de que el postulante no logre cumplir con el porcentaje estipulado, por cualquier motivo, podrá solicitar una excepción mediante una nota dirigida a la DIRECCIÓN, detallando las razones. La DIRECCIÓN evaluará la solicitud y resolverá en consecuencia.

- d. Carta Compromiso firmada por el POSTULANTE, que acredite de manera fehaciente contar con al menos el cincuenta por ciento (50%) del financiamiento total necesario para la ejecución del proyecto.

El POSTULANTE podrá solicitar, mediante nota dirigida a la DIRECCIÓN, una prórroga de hasta 30 días corridos a partir de ser declarado BENEFICIARIO para la presentación de dicha carta. La DIRECCIÓN evaluará la solicitud y resolverá en consecuencia.

- e. Invertir un mínimo de PESOS ARGENTINO QUINCE MILLONES en los rubros mencionados en el artículo 15 de las presentes bases y condiciones.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 6º: La inscripción será gratuita y los proyectos deberán ser presentados por el POSTULANTE en conformidad con lo establecido en el ANEXO I de las presentes bases y condiciones. La presentación se realizará de manera online a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/GqNpcm6NdBQ3fZMR8>

No se aceptarán inscripciones presentadas fuera del plazo establecido en las presentes bases y condiciones. Las consultas serán canalizadas virtualmente a través de la casilla de correo saltaset@edusalta.gov.ar

Artículo 7º: La DIRECCIÓN controlará que cada proyecto cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y condiciones. En caso de encontrarse algún requisito faltante, el POSTULANTE deberá subsanar el mismo en un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, contados a partir de su notificación.

De no cumplirse con lo ordenado en dicho plazo, se tendrá por no presentado el PROYECTO.

En caso de haberse cumplido con la totalidad de los requisitos, el proyecto se elevará al Comité de Evaluación.

DEL COMITÉ EVALUADOR Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 8º: La DIRECCIÓN designará un comité evaluador que estará integrado por TRES (3) personas idóneas y reconocidas con una extensa trayectoria en el ámbito de la industria audiovisual.

Artículo 9º: El Comité de Evaluación, evaluará y puntuará los proyectos según los criterios establecidos en el ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones. La evaluación resultará en un puntaje conformado por la sumatoria de las evaluaciones individuales de los tres integrantes del Comité Evaluador.

El Comité de Evaluación elaborará una lista de orden de mérito, según el puntaje obtenido por el PROYECTO.

Cabe destacar que el puntaje máximo otorgado por el Comité de Evaluación es de 100 puntos. Para ser considerado en el orden de mérito, un proyecto debe alcanzar un puntaje mínimo total de 60 puntos en la evaluación del Comité.

En caso de que no existieran suficientes PROYECTOS que alcancen un adecuado nivel de calidad y viabilidad conforme los criterios aplicables, el Comité de Evaluación y/o la DIRECCIÓN podrá declarar total o parcialmente desierta la presente convocatoria.

Artículo 10°: El veredicto final del Comité de Evaluación será inapelable publicado y comunicado oficialmente en la página web de la Secretaría de Cultura.

Artículo 11°: El POSTULANTE podrá desistir del proyecto presentado antes de la aceptación expresa como BENEFICIARIO, sin penalidad. Después de la aceptación, aplican penalidades establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 12°: El POSTULANTE seleccionado, será denominado "BENEFICIARIO" y tendrá derecho a un reembolso del 30% de los gastos debidamente realizados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de estas Bases y Condiciones, teniendo como tope de reembolso la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA MILLONES (80.000.000).

En caso de que el PROYECTO haya sido beneficiado previamente en un concurso organizado por la DIRECCIÓN, se deducirá del reembolso la suma correspondiente al beneficio obtenido anteriormente, excepto en el caso de proyectos beneficiados en etapas de desarrollo.

Artículo 13°: El POSTULANTE será notificado de su aprobación o rechazo, en un plazo de 20 días corridos desde la admisión de la documentación.

Artículo 14°: El BENEFICIARIO del PROGRAMA deberá firmar contrato con la DIRECCIÓN.

DEL DESTINO DE LOS FONDOS

Artículo 15°: El BENEFICIARIO deberá acreditar que los gastos se hayan realizado en el territorio de la provincia de Salta en los siguientes rubros:

- a. Servicios de Hotelería y Alojamiento;
- b. Servicios de catering en rodaje;
- c. Servicios de traslados terrestres;
- d. Contratación de Recursos Humanos (sólo personal técnico);
- e. Contratación de Recursos Artísticos.

- f. Alquiler de locaciones.
- g. Alquiler equipos; de cámaras, lentes, luces, accesorios de cámaras y luces, grúas, drones, sistemas de comunicación y grips provistos por empresas y/o personas humanas.
- h. Derechos de Autor de compositores con domicilio en la provincia de Salta.
- i. Insumos necesarios para la realización del PROYECTO adquiridos con proveedores con domicilio en la provincia de Salta.

En todos los casos detallados en el mencionado artículo, los proveedores deberán ser residentes en la provincia de Salta. Los gastos en los rubros d) y e) son obligatorios.

Se podrá disponer libremente de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de los gastos elegibles para ser reasignados, al momento de la rendición, entre los rubros mencionados anteriormente. La reasignación deberá respetar lo establecido en el artículo 5, inciso c).

Aclaración: todos los ítems mencionados en este apartado serán reconocidos sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siempre que sean tickets o facturas emitidas por sujetos Responsables Inscriptos que discriminen dicho impuesto.

DE LOS GASTOS NO REEMBOLSABLES

Artículo 16°: El reconocimiento económico no incluye ningún otro gasto, producto y/o servicio que no esté expresamente mencionado en las presentes Bases y Condiciones. En consecuencia, los gastos de cualquier naturaleza en que deba incurrir el BENEFICIARIO, serán de su exclusiva cuenta y cargo. No podrán ser objeto de reembolso los siguientes gastos:

- a. Servicios y materiales no asociados a la propuesta;
- b. Compra de bienes muebles e inmuebles;
- c. Combustibles, repuestos, autopartes y neumáticos de vehículos;
- d. Compra de maquinaria, equipos o equipamientos;
- e. Gastos fijos de administración;
- f. Pago de impuestos.
- g. Refinanciación de deudas. Inversiones, erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la fecha de acta del Comité de evaluación (acto de pre-adjudicación);
- h. Animales;
- i. Variaciones de precios al alza respecto a los presupuestos inicialmente presentados.
- j. Actividades de distribución, publicidad, marketing, costos financieros, bancarios,

impuestos nacionales o locales, tasas, contribuciones y/o seguros.

- k.** No podrá solicitarse reintegro sobre el personal técnico que preste servicios de forma permanente o tenga contrato por tiempo indeterminado en la empresa productora beneficiaria o en cualquiera de las coproductoras o productoras asociadas a la productora beneficiaria.
- l.** No podrá solicitarse el reintegro de honorarios de profesionales independientes (guion, dirección y demás participantes que facturen sus aportes o servicios) que no estén relacionados estrictamente con el proyecto. En ambos casos la DIRECCIÓN podrá solicitar documentación respaldatoria y negar el reintegro en caso de duda.

DE LA SOLICITUD DE REEMBOLSO

Artículo 17º: El BENEFICIARIO deberá presentar la documentación debidamente detallada en el ANEXO IV de las presentes Bases y Condiciones. Dicha documentación será sometida a la supervisión de la DIRECCIÓN para su evaluación y aprobación final.

DE LAS CONTRAPRESTACIONES

Artículo 18º: El BENEFICIARIO deberán cumplir con las siguientes contraprestaciones:

- a.** Proporcionar material audiovisual de corta duración, relacionado con el PROYECTO, para su difusión.
- b.** Autorizar a la DIRECCIÓN la comunicación pública sin fines de lucro, del material a producirse con fines de promoción de las actividades audiovisuales y/o turísticas en la provincia de Salta.
- c.** Autorizar a la DIRECCIÓN de manera gratuita, a reproducir, difundir y comunicar públicamente el material audiovisual por cualquier medio o forma, sin limitación territorial o temporal alguna, como material de promoción de la provincia.
- d.** Entregar el formulario de impacto directo, indirecto e inducido del rodaje en la provincia.
- e.** En la placa de inicio de la obra beneficiada deberá aparecer la leyenda "Con el apoyo de" seguido de los logos de la Secretaría de Cultura de Salta y de SALTA SET Film Commission.
- f.** En los créditos finales deberá incluirse la leyenda "Obra Beneficiada por el Programa SALTA CASH REBATE" seguido de los logos Secretaría de Cultura de Salta y de SALTA SET Film Commission.
- g.** Incluir en todos los soportes de comunicación, promoción y material de prensa el

logo de la Secretaría de Cultura de Salta y de SALTA SET Film Commission. Estas demandas tendrán que aparecer en cada muestra de cine o festival, tanto en el país como en el extranjero.

- h.** Al momento en que el proyecto se estrene en cualquier medio o plataforma, el material final deberá ser entregado en copia, a los fines de su archivo en el Archivo Histórico dependiente de la Secretaría de Cultura de la provincia de Salta.
- i.** En las producciones publicitarias, se excluye la necesidad de cumplir con el punto e y f de este artículo.

La DIRECCIÓN pondrá a disposición los logos correspondientes.

Artículo 19°: Los BENEFICIARIOS autorizan a la DIRECCIÓN, a utilizar material fotográfico, audiovisual, promocional e información, para la eventual difusión de la DIRECCIÓN por cualquier medio de comunicación creado o a crearse tanto en Argentina como en el extranjero. Los BENEFICIARIOS otorgan esta autorización por sí y por todos los participantes en los proyectos presentados por el mismo. Esta autorización se concede en forma totalmente gratuita, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad al Gobierno de Salta y a la DIRECCIÓN, como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes Bases y Condiciones, a cualquier reclamo posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dicho material audiovisual de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Artículo 20°: La simple inscripción en el presente PROGRAMA constituye una declaración jurada del POSTULANTE de contar con los derechos de propiedad intelectual necesarios para llevar adelante el proyecto. Los postulantes garantizarán la indemnidad del Gobierno de Salta y la DIRECCIÓN frente a eventuales reclamos que terceros pudieran articular. Los postulantes conservarán el Derecho de Propiedad Intelectual sobre la obra de acuerdo a la Ley N°11.723.

DE LAS INCOMPATIBILIDADES

Artículo 21°: No podrán ser BENEFICIARIOS del PROGRAMA:

- a.** Entidades gubernamentales (nacionales, provinciales y/o municipales y/o sociedades con participación estatal.
- b.** Personas condenadas por fraude y/o delitos de corrupción dentro o fuera de la

jurisdicción provincial.

- c.** Personas que se encuentren vinculadas de manera directa con los miembros del Comité de Evaluación.
- d.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- e.** Funcionarios pertenecientes al GOBIERNO DE SALTA.
- f.** Personas humanas o jurídicas que hayan incurrido en incumplimientos injustificados de sus obligaciones respecto de cualquier régimen de promoción provincial.
- g.** Proyectos audiovisuales cuyos contenidos y objeto sean publicidades institucionales o propagandas políticas.
- h.** Personas condenadas por crímenes de lesa humanidad.
- i.** Personas humanas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas, concursadas o fallidas. Como así tampoco a personas jurídicas cuyos miembros titulares de sus respectivos órganos de administración, se encuentren inhabilitados, concursados o fallidos.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 22°: Los BENEFICIARIOS incurrirá en incumplimiento cuando:

- a.** Desvíen el financiamiento hacia fines distintos a los establecidos en el proyecto presentado y aprobado.
- b.** Incumplan y/o abandonen el proyecto para el cual se haya concedido el beneficio correspondiente.
- c.** Incumplan con el pago a los trabajadores y/o proveedores contratados para el proyecto.
- d.** Incurran en fraude comprobado entre los representantes del proyecto y miembros de los comités evaluadores.
- e.** Incumplimiento del contrato firmado con la DIRECCIÓN.

Artículo 23°: En caso de que los BENEFICIARIOS incurran en alguno de los incumplimientos previstos precedentemente, la DIRECCIÓN podrá aplicar las sanciones correspondientes.

DE LAS SANCIONES

Artículo 24°: En caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al doble del monto otorgado.
- b. Inhabilitación por cinco (5) años para participar en futuras convocatorias de la SECRETARÍA y recibir beneficios a instancias del Estado de la provincia de Salta.
- c. Acciones administrativas, civiles y/o penales.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25°: Queda a exclusivo cargo del POSTULANTE, en caso de corresponder, el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del PROYECTO en lo referido a: derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones, inscripciones, acreditaciones, para su explotación comercial en Argentina y el resto del Mundo, asumiendo costos y cargos de dicha gestión.

También queda bajo su exclusivo cargo: la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y equipo técnico, el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluye asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos, en nuestro País y el resto del mundo. En consecuencia, el PRODUCTOR POSTULANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del Proyecto.

Artículo 26°: El POSTULANTE se compromete a mantener indemne a la PROVINCIA DE SALTA, en su defecto a la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN, en relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o a sus dependientes y asociados, cualquiera sea su naturaleza, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados y contadores, peritos y gastos de justicia, y de los vínculos laborales ajenos a la Provincia de Salta, la SECRETARÍA y a la DIRECCIÓN.

Artículo 27°: La Provincia de Salta no asume ningún compromiso con los postulantes que no resultaron beneficiarios del aporte económico en las presentes líneas de fomento. Cualquier hecho o situación no prevista en estas Bases y Condiciones, será resuelto por la DIRECCIÓN de acuerdo a la normativa legal vigente.

Artículo 28°: La DIRECCIÓN, podrá dejar sin efecto el procedimiento concursal en cualquier momento que lo considere oportuno y conveniente, sin generar ningún tipo de responsabilidad ni consecuencia perjudicial para el Gobierno Provincial.

Artículo 29°: La mera postulación a las líneas de fomento implica la aceptación lisa, llana, total e incondicionada de las presentes Bases y Condiciones. Se deja expresamente aclarado que los Anexos, son parte integrante de las mismas.

Artículo 30°: Cualquier otra circunstancia no prevista en este reglamento será resuelta por la DIRECCIÓN cuyas decisiones a este respecto, así como las relacionadas con la interpretación de este documento, serán definitivas e inapelables.

ANEXO I

- Toda la documentación deberá ser presentada en idioma español.
- Toda la información y documentación presentada será tratada con carácter confidencial.
- Toda información y documentación presentada y obrantes en los PROYECTOS, tendrán carácter de declaración jurada.

1. Documentación del postulante

- a. Antecedentes de la productora;
- b. Razón social de la empresa;
- c. CV de los responsables del área de guion, dirección y producción;
- d. Declaración Jurada detallada (ANEXO II).
- e. Contrato de servicios de producción entre la empresa de servicios de producción y empresa calificada extranjera o contrato de coproducción (solo en el caso de corresponder).
- f. Inscripción del proyecto en la Dirección Nacional del Derecho de Autor y/o registros de otros países. Deberá coincidir con dicha constancia de inscripción y con toda la documentación que se acompañe a los efectos del presente PROGRAMA.
- g. Cesión de derechos y/o autorizaciones pertinentes, otorgadas a favor del POSTULANTE (en caso de corresponder).

2. Documentación del Proyecto

- a. Carátula que incluya el nombre del proyecto indicando claramente el nombre del PROGRAMA, y el nombre del POSTULANTE.
- b. Sinopsis general en caso de largo, story line en caso de ser una obra seriada y programa de televisión, escaleta en caso de ser documental y guion en caso de ser publicidad y videoclips.
- c. Guion de la obra donde quede indicado que parte del mismo se producirá en la provincia de Salta
 - o SERIES: En el caso de proyectos de series adjuntar el guion del primer capítulo y sinopsis de los restantes.
 - o DOCUMENTALES: Para las obras documentales se deberá presentar tratamiento narrativo y resumen de la investigación.
 - o PROGRAMAS DE TELEVISIÓN: Guion de los dos primeros programas y sinopsis de los restantes.

- o PUBLICIDAD Y VIDEOCLIPS: Guion completos para los proyectos de videoclip y publicidad.
- d. Plan de producción (etapas de producción: pre-producción, producción y post-producción).
- e. Presupuesto desglosado por rubros.
- f. Plan económico que demuestre factibilidad del proyecto. (montos y aportes conseguidos).
- g. Plan de inversión de gastos a realizar en la provincia de Salta.
- h. Cronograma de rodaje tentativo, consignando los tiempos para cada etapa en la provincia de Salta.
- i. Detalle de las locaciones elegidas en la provincia de Salta.
- j. Desglose de personal técnico que detalle los roles serán ocupados por personal salteño.
- k. Desglose del elenco artístico que detalle qué roles serán ocupados por talento artístico salteño.

En la sección de publicidad, se excluye la necesidad de cumplir con el punto f de este artículo.

ANEXO II DECLARACIÓN JURADA

En la ciudad de Salta a los días del mes de de 202, mediante el presente documento, el Sr. con DNI con domicilio en viene a exponer bajo juramento:

- a. Declaro que tengo los derechos de autor para llevar adelante el PROYECTO sin necesidad de obtener el consentimiento de una tercera persona o entidad, y que el proyecto no infringe las leyes del copyright ni viola ningún derecho de publicidad o privacidad ni ningún otro derecho de ninguna persona o entidad.
- b. Que como POSTULANTE me comprometo a gastar la suma mínima de PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) en gastos elegibles, de conformidad con Art. N° 15 de las presentes bases y condiciones.
- c. Declaro que el proyecto:

SI / NO ha sido beneficiado con otro fondo de la provincia de Salta.

SI/ NO ha sido beneficiado con otro fondo nacional, provincial o municipal.

Detalle los fondos en caso de corresponder:

.....
.....
.....
.....
.....

- d. Declaro que acepto exonerar de responsabilidad al Gobierno de la provincia de Salta, a la Secretaría de Cultura y a la Dirección de Audiovisuales de toda responsabilidad, pérdida, reclamación, demanda, costos judiciales y gastos surgidos de la conexión con el incumplimiento, o la alegación del mismo por mi parte, de cualquiera de los acuerdos arriba representados.

Firmó un ejemplar en la fecha y en el lugar indicado en el acápite.

ANEXO III SISTEMA DE PUNTAJE

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
IMPACTO ECONÓMICO	
Puestos reales de trabajo en la provincia	15
Impacto económico en la provincia	15
Potencialidad en la exportación	5
Interés: ¿el proyecto presentado es importante para la provincia de Salta?	5
VALORACIÓN TÉCNICA	
Antecedentes postulantes	10
VALORACIÓN FACTIBILIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL	
Originalidad	15
Factibilidad de la producción	15
Calidad artística y diseño de producción	15
VALORACIÓN GLOBAL	
Valoración global del proyecto en cuanto al cumplimiento de los objetivos del Programa.	5
TOTAL	100

ANEXO IV

INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO

Sección I.

Criterios para la solicitud del reembolso

- La solicitud debe presentarse en tiempo y forma, de manera física en las oficinas de la Dirección de Audiovisuales y Espacio INCAA, sito en Juramento Nro. 180, Salta Capital, en el horario de 8:00 a 14:00 hs., adjuntando la documentación respaldatoria prevista en la sección II del presente instructivo y de acuerdo a lo estipulado en las Bases y Condiciones de la Convocatoria. Además, deben ser enviadas en soporte digital al correo electrónico: saltaset@edusalta.gov.ar
- El plazo máximo para su presentación es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS a partir de la fecha prevista de finalización del periodo de ejecución;
- No podrán presentarse gastos no contemplados en el proyecto aprobado. Se verificará que el gasto rendido sea elegible de acuerdo con las categorías del presupuesto aprobado;
- El total de los comprobantes correspondientes a los gastos deben presentarse emitidos a nombre del beneficiario;
- En todos los casos, deberá acompañarse comprobante que acredite el efectivo pago y cancelación de los mismos. Los mismos deberán cumplir con la normativa vigente en materia tributaria, conforme lo dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos;
- El detalle de los gastos incurridos deberá presentarse en el FORMULARIO DE SOLICITUD DE REEMBOLSO estipulado en la sección IV del presente instructivo;
- Los gastos deberán estar debidamente registrados en el cuadro de la sección IV del presente documento y los comprobantes de respaldo deberán adjuntarse a la solicitud.

Sección II. Documentación respaldatoria a presentar para la Solicitud de Reembolso

Al momento de la presentación, el Beneficiario deberá remitir:

- Nota dirigida a la Dirección de Audiovisuales en donde se informe sobre la presentación de la rendición. En la misma se deberá detallar el concurso, nombre del proyecto, N° de Expediente.
- Formulario de Solicitud de Reembolso (Sección IV) –El mismo deberá ser suscripto por un Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo;
- Copia certificada de los comprobantes de gastos, a saber: FACTURAS y COMPROBANTES de PAGO a cada proveedor. Las facturas deberán ser emitidas al beneficiario por el proveedor;
- Las facturas deberán acompañarse de la CONSTATAción de comprobantes con CAE de la pág. de AFIP: <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprobantes/cae.aspx>;
- Como comprobantes de pago, sólo se admitirán aquellos que cumplan con la normativa fiscal tributaria vigente. Para el caso de pagos en efectivo, será requisito esencial el recibo emitido por el proveedor con el detalle de numeración de factura o ticket factura al que hace referencia.
- Informe de los gastos y las actividades realizadas con los fondos adquiridos, acompañadas de la conformidad del productor;
- Los gastos realizados deberán ser respaldados con los siguientes MEDIOS PROBATORIOS: en el caso de:
 - RECURSOS TÉCNICOS Y ARTÍSTICOS: se deberán presentar contratos y presupuestos debidamente firmados por ambas partes. En caso que el contrato sea con una persona jurídica, el contrato debe ser firmado por su representante legal.
 - TRASLADOS TERRESTRES: Contrato con proveedor, presupuesto, Factura. Para alquileres de vehículos, remises o servicios de taxis contratados, corresponde presentar los vouchers con detalle correspondiente por cada servicio de traslado.
 - SERVICIOS DE HOTELERÍA, ALOJAMIENTO Y CATERING: Contrato con proveedor, Presupuesto, Factura.

Sección III.

Condiciones y requisitos de los comprobantes a presentar

Los comprobantes deberán cumplir con los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos para la emisión de facturas y tickets; y contener la información detallada según el presente documento.

Se aceptarán:

- Facturas del tipo "A", "B", "C", "M" (comprobantes electrónicos) con C.A.E. Dicho código no debe estar vencido al momento de realizar la compra/prestación de servicio. Adjuntar la constatación de comprobantes con CAE de la página de AFIP. <https://serviciosweb.afip.gob.ar/genericos/comprob antes/cae.aspx>;
- Tickets o Tickets-factura (Controlador Fiscal);
- Los comprobantes deberán contener la descripción del artículo o servicios y el precio unitario. No se reconocerán aquellos que tengan en la descripción los conceptos "VARIOS"; "ÍTEMS"; "ARTÍCULO", "GENERALES", etc.
- Los comprobantes deberán estar legibles, no teniendo enmiendas, ni tachaduras y/o alteraciones
- No se aceptarán como comprobantes válidos para respaldar gastos: remitos, guías o documentos equivalentes, notas de pedido, órdenes de trabajo, presupuestos y/o documentos de análogas características. Los mismos podrán ser recibidos, sólo a fines de la acreditación de la realización del proyecto.

Sección IV.
Formulario de Rendición

Beneficiario:
 CUIT:
 Nombre del Proyecto:
 Concurso/Convocatoria:
 Importe Total a Rendir:
 Planilla de Rendición:

N r o ORDEN	CATEGORÍA	DETALLES DE GASTOS							
		FECHA	RAZÓN SOCIAL Y CUIT	TIPO Y N° COMPRO BANTE	CONCEPTO	PRECIO N E T O GRAVADO	IVA	OTROS	TOTAL
TOTALES									

Quien suscribe, _____, en carácter de _____, manifiesto que los datos consignados en el presente formulario, revisten el carácter de declaración jurada.

Información a cargar en el cuadro:

Para realizar la carga de lo solicitado en el formulario, el beneficiario deberá tomar en consideración la información completa del proyecto aprobado.

Para completar el Formulario se debe cargar una fila por Comprobante (repetiendo los datos de la columna Categoría).

Los datos a completar para cada Columna son los siguientes:

N° Orden: corresponde al orden en el que se presenta cada comprobante de gasto en la rendición.

Categoría: deberá completarse la categoría del presupuesto aprobado a la que corresponde el comprobante. Es importante que las Categorías coincidan exactamente con las del Presupuesto del proyecto aprobado a fin de facilitar su identificación.

Fecha: debe consignarse la fecha de emisión de cada comprobante;

Razón Social y CUIT: debe consignarse la Razón Social y el CUIT del emisor de cada comprobante.

Tipo y N° de Comprobante: deberán cargarse el tipo y N° de cada comprobante adjunto.

Concepto: Deberá completarse con el detalle de cada comprobante.

Precio Neto Gravado: deberá consignarse el Importe Neto de IVA que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, deberá consignar el importe total del mismo.

IVA: deberá consignarse el Importe del impuesto al valor agregado que figura en cada comprobante de gasto. En caso de que el beneficiario sea Monotributista o Consumidor Final, no deberá consignar importe alguno.

Otros: deberá consignarse otros impuestos considerados en cada gasto, tales como percepciones de IVA, Ingresos Brutos, impuestos internos, entre otros.

Total: deberá consignarse el Importe total de cada comprobante.